

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ  
BEATRIZ GARCÍA FUEYO

DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA:  
*SUMMA DE DELICTIS ET EORUM POENIS. AÑO 1540.*  
(PRIMER TRATADO DE DERECHO PENAL, PARTE ESPECIAL, EN EUROPA)

*Amicitia, fides, nobilitas, omnibus iustitia*

*Filia temporis est veritas. Propterea, nihil mirandum si per temporum vicisitudines cum praessiori Studio, aliqua, tum in practicis, tum in speculativis, aliter et aliter, imo, et verisimiliora appareant*  
Cicerón, *De oratore*, lib. 2

*Ad normam legum de singulis iudicandum est propria virtute adhibita, per quam neque muneribus, neque odio, neque amore leges iudex transgrediatur*  
Platón, *De legibus*, lib. 2

*Didacus à Leyva Covarruvias meus olim in Academia Salmanticensi ferventissimus auditor ac pro dilectissimo filio habitus, postea eruditissimus Doctor et Gymnasta, ac celeberrimus Scriptor, ac demum insignis Episcopatus Segobiensis dignitate perillustris<sup>1</sup>*

*Didaco de Covarrubias, Archiepiscopo insulae Sancti Dominici, non modicae aestimationis apud omnes in utraque censura, olim et nunc nobis praeceptor observantissimus, miro ac venusto ordine, prout ei moris est, hanc sententiam profitetur<sup>2</sup>*

*Vir profecto in omni scientiarum genere consummatissimus, ac nostrae Hispaniae decus et ornamentum<sup>3</sup>*

---

<sup>1</sup> Se trata de su profesor de Decreto: AZPILCUETA, Martinus ab, *Enchiridion, sive manuale confessoriorum et poenitentium*, Lugduni, apud G. Rovillum, 1574 (Lugduni, apud G. Rovillum, 1575), fol. 176rv, cap. xvii: *Cui restituendum*. N.º 28: «Don Didacus a Leyva et Covarruvias laudatus. Hoc in loco Christiane Lector in editione vulgari consideravi quinque casus occurrentes in hoc articulo... alia igitur methodo, et clariore ac utiliore omnia resoluturus simul ac/ digesturus ea, quae don Didacus a Leyva et Covarruvias meus olim in academia Salmanticensi ferventissimus doctor et Gymnasta ac celeberrimus scriptor, ac demum insignis episcopatus Segobiensis dignitate perillustris et Reverendissimus, scripsit in §2 parte 2 c. peccatum, de regulis iuris lib. 6, quod a nobis ieiunius eidem praelectum erudite, curiose, ac copiose ditavit, nulla de me facta in hoc mentione, propter modestiam, qua semper resplenduit, quaque et nos citat, cum nobis consentit, et tacet cum dissentit: Protestatus igitur nullum unquam scriptorem: nec ipsum qui omnes alios in hac re superavit, nec me hactenus penitus in ea mihi satisfacisse...».

<sup>2</sup> PLAZA ET MORAZA, Petrus a, *Epitome delictorum, causarumque criminalium, ex iure Pontificio, Regio et Caesareo, Venetiis, apud H. Scotum*, 1573, p. 15. Este jurista trae a colación un criterio, compartido por el toledano y el Dr. Navarro, su maestro, responsabilizando del delito de injurias al que proceda *pravo animo*, es decir, *animo iniuriandi*, interesando a la república el descubrimiento de cualquier crimen.

<sup>3</sup> ROJAS, Joannes de, *Epitome omnium successionum ex testamento et abintestato iure communi et regio, Valentiae, ex typ. P. à Hue- te*, 1568, p. 134.

## ABREVIATURAS

AC .....	<i>Acta camerarii</i> . asv. Roma
AC .....	Actas capitulares
ACP .....	Archivo capitular de la catedral de Pamplona
ACSa.....	Archivo de la catedral de Salamanca
ACSG.....	Archivo de la catedral de Segovia
AG.....	Archivo Giuridico
AGS .....	Archivo General de Simancas
AHDCR .....	Archivo Histórico Diocesano de Ciudad Rodrigo
AHDE.....	Anuario de Historia del Derecho Español
AHN .....	Archivo Histórico Nacional. Madrid
AHPSa .....	Archivo Histórico provincial de Salamanca
AMCR.....	Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo
ARCHGr.....	Archivo de la Real chancillería de Granada
ARCHVa .....	Archivo de la Real chancillería de Valladolid
ASV .....	Archivo Segreto Vaticano
AUC.....	Archivo Universitario de Coimbra
AUSA.....	Archivo de la Universidad de Salamanca
BIDR.....	Bulletino dell'Istituto di Diritto romano
BNE.....	Biblioteca Nacional. Madrid
BUC.....	Biblioteca Universitaria de Coimbra. Portugal
BUS .....	Biblioteca de la Universidad de Salamanca
C. Iust.....	<i>Codex Iustiniani</i>
C .....	<i>causa</i>
c .....	<i>caput</i>
CCA .....	Cámara de Castilla
CIC .....	<i>Corpus iuris canonici</i>
Clem.....	Clementinas
CT.....	<i>Concilium Tridentinum</i>
CTH.....	<i>Codex Theodosianus</i>
D .....	<i>Decretum</i>
D .....	<i>Digestum</i>
DBE.....	Diccionario biográfico español. Real Academia de la Historia
DCJEPL .....	Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos
Extrav. Com.....	<i>Extravagantes communes</i>
FR.....	Fuero real
IHTE.....	Instituto de Historia de la Teología Española
In VI .....	<i>Liber Sextus</i> de Bonifacio VIII
Inst. Iust .....	Institutiones Iustiniani
NDI.....	Nuovo Digesto Italiano
NNDI.....	Novissimo Digesto Italiano
Nov .....	<i>Novellae</i>
OR.....	Ordenanzas reales
PR.....	Patronato real
RAH.....	Real Academia de la Historia
Rdc.....	Revue de Droit Canonique
REDC.....	Revista española de Derecho canónico
RGS .....	Registro General del Sello
SHDI .....	<i>Studia et Documenta Historiae et Iuris</i>
SS .....	Santa Sede
TC.....	Tribunal Constitucional
X.....	Decretales
ZSS .....	Zeitschrift der Savigny-Stiftung

## INTRODUCCIÓN

Hace sesenta años, el antiguo canónigo archivero salmantino y catedralicio, D. Florencio Marcos, publicaba en *Salmanticensis*,<sup>4</sup> una aproximación a la biografía académica del alumno y posterior profesor universitario, además de visitador del Estudio, a partir del examen personal, directo y exhaustivo de los documentos obrantes en las diversas sedes documentales de la ciudad del Tormes, constituyendo una aportación básica para conocer el *iter* personal del obispo civitatense.

Ese mismo año, 1957, terminaba su tesis doctoral en Derecho penal, bajo la dirección del antiguo catedrático de la Universidad Complutense, Eugenio Cuello Calón, el jesuita P. Julián Pereda, entonces profesor en Deusto, con el título *El Derecho penal en Diego de Covarrubias*.

Su investigación se refería exclusivamente a la doctrina del obispo civitatense y segoviense, expuesta muy reflexivamente en sus obras impresas. Fruto de este trabajo fueron entonces, entre otros, el artículo intitulado *Covarrubias penalista*, inserto en el Anuario de Derecho penal,<sup>5</sup> al que siguió, el mismo año, otro bajo el título *El 'Iter criminis' en Covarrubias*,<sup>6</sup> aunque dos años más tarde apareció impresa la monografía, editada por Bosch, *Covarrubias penalista*.<sup>7</sup>

En el primer estudio citado, Pereda deja constancia de una premisa importante en la materia: «Covarrubias no es precisamente penalista, ni trata de la materia penal directamente», de modo que «hay que leer despacio toda su producción científica y anotar lo referente a nuestra disciplina; hay que sistematizarlo luego de alguna manera más o menos técnica, para darle unidad y arremeter después con su traducción fiel y clara».<sup>8</sup>

Estas afirmaciones se justifican porque carecía de una confrontación directa con los manuscritos

conservados actualmente en la hoy Biblioteca General Universitaria de Salamanca, entre los que se encuentra el que actualmente damos a conocer, con el título *Tractatus* o *Summa*, según los códices, *De delictis et eorum poenis*, que no empecen el primer aserto del jesuita de Deusto, pero en parte deja sin fundamento que Covarrubias no abordara directamente la materia penal, aunque desde su perspectiva teológico-jurídica, e interpretación crítico-humanista, que le caracterizó.<sup>9</sup>

Hemos asumido la tarea de transcribir el manuscrito del jurista salmantino, mostrando la fiabilidad que merece dicha reproducción de la obra, del que llegaría a oír de la Real chancillería de Granada, antes de una década de la redacción de la misma, y finalmente presidente del Consejo de Castilla, por disposición de Felipe II, enriqueciéndola con la impresión de otras tres copias, de dicha elaboración intelectual, con sedes actualmente muy diversas, ya que están localizables en Pamplona, año 1547; Madrid, hacia mediados del siglo XVI, y en Coimbra, donde un códice no admite su transcripción, mientras otro permite su plena identificación, y lleva la data de 1578.

Hemos vaciado sus fuentes, desde las estrictamente jurídicas a las literarias, pasando por las históricas, filosóficas y teológicas, que ocupan un lugar relevante en la construcción del texto, señalando además todas y cada una de las glosas, pertenecientes a ambos *Corpus Iuris, Civilis et Canonici*, para que pueda apreciarse el valor que atribuía a cada uno de estos conjuntos normativos, en aras de la interpretación que aporta de las reglas jurídicas procedentes del Derecho patrio, que era su objetivo prioritario, puesto que el destinatario principal de su reflexión, y posterior exposición, tenía una perspectiva muy definida, la canonística, a tenor de la

<sup>4</sup> MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, «Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca», *Salmanticensis* 6 (1957) 37-85.

<sup>5</sup> PEREDA, Julián, «Covarrubias penalista», *Anuario de Derecho penal y ciencias penales* X (1957) 485-517.

<sup>6</sup> PEREDA, Julián, «El 'iter criminis' en Covarrubias», *Estudios de Deusto* V (1957) 291-319.

<sup>7</sup> PEREDA, Julián, *Covarrubias penalista*, Barcelona, Bosch, 1959, 535 pp.

<sup>8</sup> PEREDA, Julián, «Covarrubias penalista», *Anuario...*, *op. cit.*, p. 485.

<sup>9</sup> Advierte el jesuita Pereda, que Covarrubias «no es penalista. El se presenta como jurista». Cf. PEREDA, Julián, «El 'iter criminis'...», *Estudios Deusto...*, *op. cit.*, p. 291. Su principal argumento consiste en aducir el dato, tan relevante, como la falta de publicación de un tratado en materia criminal, similar al de Tiberio Deciano, o al *De poenis*, de André Tiraqueau, o el impreso por el franciscano, docente en Salamanca, Alfonso de Castro, e intitulado *De potestate legis poenalis*, aunque veremos en este trabajo como cita a los dos últimos, pero a través de otras obras.

cualidad del toledano como docente, y a cuyo público se dirigía en primer lugar.

Podrá dudarse de la oportunidad, respecto de someter a crítica algunas etapas biográficas de Diego de Covarrubias, máxime porque su figura y obra han sido objeto de múltiples y amplias investigaciones durante los últimos veinticinco años. Baste recordar la reiterada aportación que sobre su biblioteca ha efectuado la antigua bibliotecaria salmantina, Teresa Santander,<sup>10</sup> y más recientemente, sobre esta misma cuestión, ha escrito, igualmente, Galende Díaz.<sup>11</sup>

Dejando constancia de la monografía que se publicó en 2012, con ocasión de una exposición bibliográfica, conmemorativa del centenario de su nacimiento,<sup>12</sup> y de las reseñas biográficas que Constancio Gutiérrez, Luciano Pereña y Javier Alvarado redactaron para el *Diccionario de Historia Eclesiástica*,<sup>13</sup> para el *Diccionario biográfico español* de la RAH,<sup>14</sup> y para el *Diccionario crítico de juristas españoles*,<sup>15</sup> respectivamente, los principales estudios, que sirven de referencia para cualquier investigador son los provienen del antiguo miembro del CSIC, Pereña Vicente,<sup>16</sup> y más recientemente del que fuera responsable de la cátedra Alfonso IX de Historia universitaria en Salamanca, Rodríguez-San Pedro Bezares, circunscrito al ámbito salmantino.<sup>17</sup>

A pesar de estas publicaciones, seguimos encontrando, tanto en letra impresa, como en internet, incluso dentro de una sede institucional, datos realmente sorprendentes, porque implican un desconocimiento notorio del *curriculum vitae* del personaje,<sup>18</sup> e incluso de las instituciones implicadas. Sirva, como muestra, la afirmación que encontramos en un autor: «También fue catedrático de la Universidad de Oviedo», lo que está en consonancia con un portal bien conocido: «teólogo y jurista... profesor de Derecho Canónico en Salamanca y Oviedo», o en otra sede relevante, se afirma sin ambages: «su fama de hombre sabio le acompañó en su posterior traslado a la Universidad de Oviedo (recién fundada por el obispo Fernando de Valdés en 1534), a la que se incorporó con veintiséis años de edad (1538) para granjearse de inmediato la admiración de sus colegas y alumnos, que al cabo de unos años tuvieron ocasión de comprobar cómo no quedaba ni un solo volumen de la rica biblioteca de la institución que no hubiera sido anotado y comentado por el fecundo jurista» (*sic*).<sup>19</sup>

Baste recordar, que la Universidad de Oviedo fue fundada en el testamento cerrado de Valdés Salas, quien murió el 8 de diciembre de 1568, y las puertas del Estudio universitario ovetense no se abrieron

<sup>10</sup> SANTANDER, Teresa, *Aproximación a la biblioteca de Don Diego de Covarrubias*, en Salamanca y su proyección en el mundo, Salamanca 1992, pp. 183-212; *id.*, *La biblioteca de Don Diego de Covarrubias y Leyva, obispo de Ciudad Rodrigo y de Segovia, y Presidente del Consejo de Estado (1512-1577)*, Salamanca 200, 214 pp.

<sup>11</sup> GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «La biblioteca de manuscritos griegos y latinos del obispo Diego de Covarrubias en el Colegio mayor salmantino de San Salvador de Oviedo», en *Silos. Un milenio. Actas del congreso internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos. III. Cultura*, dir. por B. Acinas Lope, Universidad de Burgos-Abadía de Silos 2003, pp. 283-294.

<sup>12</sup> AA. VV., *Diego de Covarrubias y Leyva. El humanista y sus libros*, coord. por M. Becedas González e I. Pérez Martín, Salamanca, Universidad, 2012.

<sup>13</sup> GUTIÉRREZ, Constancio, en *Diccionario de Historia eclesiástica*, dir. por Q. Aldea y otros, vol. I, Madrid, CSIC, 1972, pp. 638-639, s. v. Covarrubias y Leyva, Diego. Este jesuita se ocupó del canonista salmantino en su obra *Españoles en Trento*, Valladolid, CSIC, 1951, pp. 238-246.

<sup>14</sup> PEREÑA VICENTE, Luciano, en *Diccionario biográfico español*, vol. xv, Madrid, RAH, 2010, cols. 106-112, s. v. Covarrubias y Leyva, Diego de. Debemos citar la monografía de RIGO SUREDA, Andrés -TRUFERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Vida y obra de Diego de Covarrubias y Leyva*, Madrid, Aguirre Campano, 1967.

<sup>15</sup> ALVARADO, Javier, en *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses...*, dir. por M. J. Peláez, vol. I, Barcelona-Zaragoza 2005, pp. 255-257, s. v. Covarrubias y Leyva, Diego de (1512-1577).

<sup>16</sup> AA. VV., *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español*. PEREÑA VICENTE, Luciano, *Diego de Covarrubias*, Salamanca, Universidad, 1954, pp. 24-34; *id.*, *Misión de España en América*, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1956, pp. 151 y ss; *id.*, «Diego de Covarrubias y Leyva, maestro de Salamanca», en *REDC* 31 (1956) 3-11; *id.*, *Diego de Covarrubias y Leyva, maestro de Derecho internacional*, Madrid, Asociación Francisco de Vitoria, 1957.

<sup>17</sup> RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, «El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca», en *REDC* 70 (2013) 41-65.

<sup>18</sup> Galea, en su monografía sobre la personalidad de la pena en Covarrubias, redacta una reseña biográfica del jurista toledano, con data de 1971, en la que inserta afirmaciones muy sorprendentes, tales como las siguientes: «*Studiis humanistis persolutis, anno 1527 adscriptus est facultati Iuris Canonici... post septem annos gradum baccalaurei in utroque Iure consecutus est*», es decir, ya en 1534 era bachiller en Leyes, lo que es manifiestamente erróneo. Más adelante añade: «*Pecuniis, quae scholari alendo praebentur, assecutis, anno 1538 Seminario Maiori (sic) se adscripsit, ibique paulo post profesor renuntiatus est*» (*sic*), lo cual es notoriamente una equivocación. Todavía afirma un poco después: «*Anno 1549 designatus a Carolo V pro Sede Archiepiscopali Santo Domingo in America Latina... Dein de post undecim annos electus est Episcopus Ciudad Rodrigo in Hispania*», pero su propuesta regia, como arzobispo de Santo Domingo, no tuvo lugar hasta 1554. Finaliza con otra inexactitud manifiesta: «*Anno 1572 electus est senator Castilliae*», (cuando realmente fue elegido como Presidente ese mismo año, y añade: «*et post duos annos Praeses supremi Hispaniarum Senatus*», aunque su último nombramiento fue de Consejero de Estado, el año 1573. Aporta, no obstante, elogios para el catedrático salmantino: «*non solum ut vir doctus et eruditus notissimus erat, sed ut civis in rebus publicis administrandis regendisque multum versatus et scientissimus*», incorporando las palabras de Alberto Belga, in *Laërtium*, lib. 6, cap. 1: «*Nihil unquam temere elapsum, nihil imprudens, et quod dictum nollet, aut cuius poeniteret*». GALEA, Daniel F., *De personalitate poenae in doctrina D. Covarrubiae*, Romae, PUL, 1971, pp. 10-12.

<sup>19</sup> Jaime Masaveu escribe en 1922, al tratar de Diego de Covarrubias: «Hicieron el elogio del catedrático en la Universidad de Oviedo, juriconsultos de tanta valía como Cristóbal Besaldo, Miguel Medina, Martín Navarro, Antonio Quesada y Francisco Sarmiento, entre otros». MASAVEU, Jaime, *Contribución al estudio de la escuela penal española*, Madrid, Ambos Mundos, 1922, p. 72, nota 3.

hasta el 21 de septiembre de 1608, después de obtener la bula pontificia, en 1574, emanada por el Papa Gregorio XIII, y la Cédula real, expedida por Felipe III, en 1604.<sup>20</sup>

No quisiéramos terminar esta introducción sin dar noticia de algunos dedicatorias elogiosas que expresaron algunos juristas, que fueron discípulos y le ofrecieron sus obras,<sup>21</sup> incluyendo el recuerdo emotivo de su sobrino, y colaborador en las tareas episcopales segovienses, Juan de Covarrubias y Orozco,<sup>22</sup> entonces arcediano de Cuéllar, aunque más tarde fue obispo de Agrigento (Sicilia) y en Guadix, sin olvidar el reconocimiento que, con toda justicia, le tributó, un siglo más tarde de su óbito, Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca Hispana Nova*.<sup>23</sup>

No obstante, la mejor valoración de la persona, capacidad y formación jurídica del toledano se contiene en las deposiciones del presidente de la Real chancillería de Granada, y de sus colegas-oidores, además de otros individuos relacionados, como operadores jurídicos, con ese órgano jurisdiccional, con ocasión de la visita de dicho tribunal regio, porque las declaraciones se emiten bajo juramento y secreto, mostrando una noticia directa del quehacer profesional que venía realizando en esa tarea judicial, lo que expondremos, como datos inéditos de su biografía, en el correspondiente apartado.

La Universidad de Oviedo fue erigida *ad instar* de la Salmantina, en la bula de 1574, y esta última celebrará, su octavo centenario, el año 2018. Unos consejeros de Castilla, provenientes de esa Universidad del Tormes, estuvieron encargados de ejecutar el testamento de Valdés Salas, cuatro años más tarde de la emanación de la Pragmática de Felipe III, para abrir las aulas el 21 de septiembre de 1608. Vencido el primer curso académico de sus enseñanzas, la comunidad universitaria del Principado de Asturias solicitó a la Universidad de Salamanca, en 1609, que reconociera la validez de los cursos efectuados en Asturias, a pesar de la nula tradición universitaria, y diferente modo de provisión de sus cátedras, convalidando los años alegados por los alumnos interesados, que constaban fehacientemente en el certificado académico expedido por la autoridad competente del Estudio, y de lo que hay constancia, desde entonces, en los libros de matrícula, grados y cursos salmantinos, verificando la presencia de un número significativo de asturianos, que pasaron desde Oviedo a las aulas salmantinas, previa convalidación.

Este es otro motivo para sumarnos a la magna celebración del Octavo centenario de la Universidad de Salamanca, cuyo pasado histórico es un referente insustituible para cuantas instituciones académicas hispanas asumen el mismo objetivo, y especial-

<sup>20</sup> Vid. por todos, CANELLA SECADES, Fermín, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*, 2.<sup>a</sup> ed. ref. y ampl., Oviedo, reimpr. de la de 1903-1904, Oviedo, Universidad, 1985; GARCÍA SÁNCHEZ, Justo, «Consideraciones histórico-jurídicas referentes a la fundación de la Universidad de Oviedo», en *Studium Ovetense* 12 (1984) 54-108; *id.*, *Un primer proyecto de Universidad en Asturias (1570-1572)*, Oviedo, Universidad, 1991; *id.*, *Los albaceas de la Universidad de Oviedo: 1566 a 1661. Estatutos del Colegio de San Gregorio 1612*, Oviedo, RIDEA, 2008; *id.*, «Notas referentes a la aplicación de los Estatutos Viejos de la Universidad de Oviedo», en *Estudios homenaje al Prof. Pérez Montero*, Oviedo, Universidad, 1988, pp. 595-624; *id.*, «Notas referentes a la fundación de la Universidad de Oviedo», en *Boletín del IDEA* 139 (1992) 69-91; *Universidad de Oviedo. 400. 1608-2008. Tradición de futuro. Cuatro siglos de Historia de la Universidad de Oviedo*, Oviedo, Universidad, 2008, pp. 31-52.

<sup>21</sup> Baste recordar el de Antonio Quesada, compañero en las aulas salmantinas, como estudiante en Leyes y graduado, como licenciado legista, el 27 de octubre de 1536, *unanimiter*, AUSA/771, fols.160r-161v, en su obra intitulada *Diversarum quaestionum iuris liber*, Salmanticae, in aed. Io. B. a Terranova, 1573, o el de Bartolomé Frías de Albornoz, primer catedrático de Leyes en México, en su *Arte de los contratos*, Valencia, en casa de P. de Huete, 1573, sin olvidar la de Diego de Estella, *In sacrosanctum Iesu Christi domini nostri Evangelium secundum Lucam enarrationum*, tomus primus-secundus, Salmanticae, apud haer. Io. a Canova, 1575 (1574), que había sido colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo, elegido por el fundador.

<sup>22</sup> HOROZCO Y COVARRUBIAS, Juan de, *Emblemas morales... dedicados a la buena memoria del Presidente Don Diego de Covarrubias y Leyva su tío*. En Segovia, imp. por J. de la Cuesta, 1591, p. s. n.: «Dedicatoria. Aviendome faltado el presidente don Diego de Covarrubias y Leyva mi tío al tiempo que muchos saben tuve a buena suerte, y particular consuelo hallarme de su mano puesto en el lugar que tengo en esta sancta iglesia de Segovia, donde se quiso enterrar, siendo ya promovido a la de Cuenca, por poderme emplear en el oficio de Capellan suyo, venerando su cuerpo en quien Dios ha sido servido de mostrar sus grandezas, y el favor que haze a los suyos, pues de nueve años cubierto de tierra y cal, se halló entero y con olor, siendo necesario descubrirle para el adorno que he procurado poner en su sepulcro, que si fuere como el lo merecia, y como yo desseo, de oro y piedras preciosas estuviera enriquecido, y a falta desto será lo mejor que yo pudiere si bivo. Y entre tanto es justo que si mi ingenio valiere algo se emplee y le sirva como lo he procurado en las ocasiones que en este libro se me han ofrecido, sin tratar de otra alguna persona por huyr de la lisonja que tan ajena es de los hombres que tienen honra. Y por aver ordenado el remate que se vee en su arco de la Pyramide rodeada de la palma, y el laurel, que son las insignias de la perpetua fama que acompañan su sepulcro, y la luna con la letra, *DONEC AUFERATUR*, que es hasta que falte del todo, por el Eclipsi de Luna en que miro a veynte y siete de septiembre de 1577, y de su edad sesenta y seis, me parecio ponerla por principio deste libro... se puede decir no murió quien bive para el cielo, y en la tierra bive con perpetua fama, no solo es justo sino muy debido que a su memoria santa ofrezca yo las primicias de mis estudios, aunque no sea esto de las ocupaciones ordinarias de mi profession, que es de Canones y Leyes, en que desde edad de doze años he trabajado, con gran inclinación de ayudar con mi ingenio y cuydado a los que estudian, como se vera presto siendo Dios servido. Y quando para este libro mas que para otro alguno sea necesario el amparo y favor de la persona a quien se dirige, creo será bastante el nombre de mi tío, y el poderse entender que para tratar de costumbres como aquí se trata, procuraría de aprender algo de quien con su exemplo de vida enseño mas que con los escritos que dexó en el mundo. Y es cierto que, si yo aventurara todo lo que avia en el, y lo hubiera perdido por alcanzar los años que le alcance, y anduve a su escuela, lo diera todo por bien empleado, acordándome siempre de sus consejos y de la merced que me hazia. Y una dellas y la mayor fue dezirme siendo ya Presidente, que nunca en todos los días de su vida avia pretendido cosa criada, mas de hazer lo que devia, y Dios le avia puesto en aquel lugar, y que assi desseava que sus cosas fuesen por aquel camino que Dios les haría merced...».

<sup>23</sup> NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, vol. I, Matriti, J. Ibarra, 1783, pp. 276-279.

mente para la de Oviedo, por ser el modelo al que debía acudir durante la Edad Moderna, incluso en aplicación sustitutoria de norma estatutaria, en caso de laguna normativa, por disposición legal.

Finalmente, mostramos nuestra profunda gratitud a todas las personas e instituciones que facilitaron la investigación que hoy presentamos, desde la Universidad de Oviedo a la homónima de Salaman-

ca, pasando por los Archivos, estatales y eclesiásticos, con especial reconocimiento a las personas que nos acogieron en la BUS y en AUSA, así como en los archivos catedralicios de Salamanca y Segovia, además del AUC, AGS, ARCHVA, ARCHGR, AGI, ACSA, AHN y BNE.

Oviedo, 21 de septiembre de 2017  
Festividad de San Mateo

# **CAPÍTULO I**

## **ANOTACIONES A SU BIOGRAFÍA**

Desde la fecha concreta de su *dies natalis* en la capital imperial, el 25 de julio de 1512, hasta la tercera década de esa centuria, disponemos de pocos documentos que permitan contrastar su biografía personal, especialmente todo lo relacionado con su formación académica, tanto por lo que respecta a las aulas en las que fue un discente, como a los posibles maestros, que marcaron los cimientos de su reconocida cualificación, no solo jurídica, sino en otros ámbitos del saber, cuya altísima preparación fue objeto de admiración en toda Europa.

### 1.1. Formación como discente

Prescindiendo de hipótesis, y ciñéndonos a las informaciones contrastadas, aunque sea, a veces, a través de sus propias declaraciones. Diego de Covarrubias y Leyva nació en Toledo, en la parroquia de San Andrés, el 25 de julio de 1512. Recibió los rudimentos de leer, escribir y contar, así como de cultura clásica greco-latina, en su ciudad natal, como consta por sus manifestaciones manuscritas: «*anno aetatis quinto ferulae traditus primas litteras didicit*».<sup>24</sup>

Se traslada a la capital salmantina, al iniciarse el curso académico de 1523, cuando ya contaba con diez años de edad, mostrando entonces un escaso

rendimiento en las lenguas básicas, para acceder con solvencia al estudio en las Facultades mayores, a causa del deficiente magisterio recibido por parte de sus profesores, especialmente en Lengua Latina: «*de cimo aetatis anno sub latinae linguae praeceptoribus mediocriter profecerit*».

Prosiguió entonces con el estudio de los rudimentos en el idioma castellano, así como en la Gramática, dentro de la Universidad de Salamanca, superando los tres grados en que se distribuían sus enseñanzas, de menores, medianos y mayores, para lo cual disfrutó de maestros tan relevantes como fueron, en la Lengua de Homero, Nicolás Cleonardo, el comendador Hernán Núñez, *el Pinciano*,<sup>25</sup> o el maestro León de Castro, y quizás, aunque ya estaba jubilado, el maestro Almofera, para la Lengua de Virgilio, en compañía del hermano germano Antonio, y ambos bajo la protección de su tío Juan de Covarrubias, racionero de la catedral del Tormes,<sup>26</sup> consanguíneo del padre.<sup>27</sup>

Resulta indiscutible la sólida formación entonces recibida, tanto en griego<sup>28</sup> como en latín, con continuas alusiones a los clásicos, puesto que su ulterior carrera académica, y su aplicación a las tareas docentes e investigadoras, como estudioso del Derecho, le sirven para un rápido ascenso universitario y profesional, hasta alcanzar el mayor reconocimiento

<sup>24</sup> Bus/ms. 2038, fol. 36v.

<sup>25</sup> Se ha sostenido que también recibió enseñanzas de Arias Barbosa, catedrático de prima de Gramática desde 1509, y jubilado en 1523, sin olvidar el magisterio de Cleonardo, al que se refiere Nicolás Antonio, o los de Alonso Almofera, Cleonardo y León de Castro, especialmente de este último, según Pereña, aunque por las datas concretas de su impartición resulta muy difícil de sostener tal aserto, pero no imposible, a través de enseñanzas no reguladas o impartidas fuera de las aulas. Cf. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, *op. cit.*, p. 43.

<sup>26</sup> Sirvió al cabildo catedralicio salmantino, al menos, desde abril de 1516 hasta la primavera de 1559, resignando su porción en uno de los sobrinos del jurista, que compartía su domicilio junto con el hermano, Sebastián de Covarrubias y Orozco, autor, en 1611, del *Tesoro de la lengua castellana*, a quien el cabildo recibió por porcionario el 1 de junio de 1559. Vid. MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *Don Diego de Covarrubias...*, *op. cit.*, p. 39, nota 5.

<sup>27</sup> De la actividad desplegada por este clérigo, protector del sobrino, y relacionada con la administración de bienes, hay múltiples testimonios en las actas catedralicias salmantinas. En el cabildo ordinario de 5 de noviembre de 1526, tiene lugar el tercer cabildo y remate de la casa de Juan de Cisneros, vecino de Alba, situada a la calle que va a San Millán. Se remató en el racionero Covarrubias, por trescientos veinte maravedís viejos y tres pares de gallinas. ACSA. AC 26, fol. 325v; También vemos cómo realizó esta actividad negocial a través de los protocolos notariales. Sirvan como testimonio, AHPSA. Sección protocolos. Legajo 3480. Escribano de Salamanca: Antonio Pérez, fol. 1586rv: Arrendamiento otorgado por Juan de Covarrubias, racionero de Salamanca, en nombre de Diego Díez de Arceo Miranda, capiscal de Burgos, a favor de Álvaro de Soria y Pedro Jiménez, vecinos de Peñaranda de Bracamonte, sobre rentas en Santiago de la Puebla, a 11 de junio de 1547. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 3480. Escribano de Salamanca: Antonio Pérez, fol. 295rv: Arrendamiento otorgado por Juan de Covarrubias, racionero de la catedral, y Juan Martínez de Medina, en nombre del capiscal de Burgos, Diego Díez de Arceo Miranda, al apoderado de Cristóbal de Salamanca, sobre frutos. Año 1548.

<sup>28</sup> Baste recordar los códices manuscritos, cuya propiedad resulta notoria por la suscripción habitual en este jurista, en el inicio o en el final del código, si bien algunos especifican su destino, porque eran fruto de encargos personales del toledano, como obispo civitatense o como obispo de Segovia, como los que fueron hechos en Trento, en 1563, o los que fueron escritos en Lérida o en Segovia. De ellos queda testimonio en la biblioteca del Colegio de San Salvador de Oviedo, a la que donó *mortis causa* 39 manuscritos en griego y en latín. Cf. *Estatutos...* 1529..., *op. cit.*, p. 57.

intelectual de toda Europa, y desempeñar la magistratura más alta del Reino, como Presidente del Consejo de Castilla.<sup>29</sup>

Ingresa en las Facultades jurídicas durante el curso 1526-1527: «*ac demum decimo quarto acerrimi laboris iuris utriusque professionem aggressus*».<sup>30</sup> La intensidad de su dedicación a la formación jurídica, le lleva a afirmar, en el momento de adquisición del grado de licenciado en Derecho Canónico, el 30 de diciembre de 1538, con la edad de veintiséis años: «*actus iam fere tredecim annis quibus iuris utriusque professionem aggressus nullo nec alearum lusu nec alio quovis otii sive delictorum genere impeditus videbar*». Todavía, al adquirir, en 1539, el título de doctor en la misma Facultad, reitera esa misma cronología, a tenor de la cual llevaba casi 14 años de estudio, intenso y continuado sin interrupción, en am-

bas Facultades, Leyes y Cánones, hasta llegar a los 27 años de edad: «*acerrimi laboris iuris utriusque professionem aggressus perpetuo ac continuo sudore studens sub illustrissimorum praeceptorum disciplina, quoad 27 aetatis annum attigerit*».<sup>31</sup>

Durante quince años, a partir de domiciliarse en Salamanca, estuvo residiendo en casa de dicho familiar cognaticio salmantino, como se expresó el propio jurista con la afirmación del manuscrito autobiográfico, existente en el Colegio mayor salmantino, que «en su compañía aprendió desde la primera letra, hasta las muchas que supo»,<sup>32</sup> y tal como certifican los testigos de uno de los procesos instados por el propio Diego de Covarrubias,<sup>33</sup> con resultado favorable para el actor, al disputar un derecho que le había traspasado su protector Juan, en el ámbito de la jurisdicción salmantina,<sup>34</sup> hasta que en

<sup>29</sup> No podemos olvidar que las Constituciones de Martín V, en su número 15, disponen que no sea graduado de bachiller el que carezca de la debida preparación en Gramática, curse seis años y lea diez lecciones, si bien para ostentar ese título en Cánones hay que acreditar dos años más, oyendo decretales. Cf. ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. I. La Universidad de Salamanca y los Reyes*, Salamanca, F. Núñez, 1914, p. 57. Por otra parte, era requisito previo para la obtención del grado de bachiller en sus diferentes Facultades, el venir instruido *competenter* en Gramática, para lo cual se hicieron *Estatutos sobre las lecturas de Gramática*, en 1440, (cf. OLMEDO, Félix G., *Nebrija en Salamanca (1475-1513)*, Madrid, Editora Nacional, 1944, apéndice, pp. 191-195. Cf. *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529. Mandato de Pérez de Oliva, rector*. ed. prep. por J. L. Fuertes Herreros, Salamanca, Universidad, 1984, p. 31. Bastará recordar este último Estatuto de 1529, porque afecta al periodo formativo de Covarrubias, en sus puntos 25 y 26 (*Estatutos...* ed. prep. por J. L. Fuertes..., *op. cit.*, pp. 104-105): «Yten ordenaron e mandaron, que los catedráticos lean todo lo que dixeren en latin, salvo a los de gramatica y musyca y retorica e astrología, que puedan hablar en romanci quanto les conviniere para bien de declarar, y el que lo contrario hiziere, incurra cada vez de pena de dos reales para el que lo acusare. 26. Yten, hordenaron e mandaron, que en las escuelas todos los estudiantes hablen en latin, so pena de un maravedí por cada vez, el qual sean obligados a pagar al hospital...». Los Estatutos de 1538, en su título 24, dispone lo relativo al control de conocimientos de los que pasaban de Gramática a otra Facultad, «el qual examen queremos que haga al presente el comendador Hernannuñez, catedrático de Retórica». ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *op. cit.*, p. 163.

<sup>30</sup> Hay que recordar, que no era indispensable, para un estudiante de Derecho, haber cursado previamente Artes, aunque lo habitual era que, dado el estilo de enseñanza impartido por los catedráticos salmantinos de ambos Derechos, y la relevancia de la formación teológica, habitualmente estos estudiantes solían acudir a las clases de los grandes Maestros, para cuya más profunda comprensión resultaba indispensable el conocimiento de las Artes. Covarrubias, por su parte, debió pasar directamente desde la Gramática a la Facultad de Cánones. Una demostración del control académico en caso de incorporación de estudios provenientes de otras Universidades, *vid.* AUSA/571, fols. 61r-62v: Expediente promovido ante el rector de la Universidad, D. Diego de Córdoba, y con intervención del escribano del Estudio, bachiller Cornejo, en Salamanca a 18 de marzo de 1538, por parte del alumno Bachiller en Leyes de Domingo de Sola Cabal, que tenía el título de bachilleramiento por la Universidad de Tolosa, «de Francia», y había perdido el título, para que se le reconociera el grado por medio de testigos, lo que consiguió a 26 de marzo del mismo año, tras las deposiciones concordes de los declarantes.

<sup>31</sup> Eran docentes en Cánones, durante este periodo: en prima, los doctores González Gómez de Villasantino, hasta 1532, y Francisco Álvarez de Tapia, hasta 1537; Juan de Olarte, hasta 1530 y Antonio de Montemayor, hasta 1535. En Decreto, disfruto del magisterio de Juan Castro, hasta 1528, al que sucedió Francisco Álvarez de Tapia, hasta 1532, y Martín de Azpilcueta, de 1532 a 1537. En Vísperas, fueron sus responsables, el citado Álvarez de Tapia, hasta 1528, y posteriormente, de 1528 a 1535, Juan de la Puebla, mientras que en la cátedra de Vísperas (b), fueron regentes Antonio de Montemayor, hasta 1530, y le sucedió Juan de Ciudad, entre 1530 y 1539, sin que puedan olvidarse a los responsables de Sexto y Clementinas, Juan de Castro y Antonio de Benavente. Dentro del grupo de docentes en las cursatorias de la Facultad, destacamos al licenciado Francisco Montalvo, de 1530 a 1533; Martín de Azpilcueta, el curso 1528-1529 y su sucesor en la misma, cursatoria (b), licenciado Alonso de Álava Esquivel, regente desde 1529 a 1532, el citado Juan de la Puebla, de 1523 a 1528 y el Dr. Juan de Castro, entre 1522 y 1526. Cf. ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna... t. II. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca, F. Núñez, 1917, pp. 285-290; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, *op. cit.*, pp. 44-45.

<sup>32</sup> *Vid.* GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Theatro eclesiástico de la Iglesia de Ciudad Rodrigo. Vidas de sus obispos y cosas memorables de su obispado*, reimpr., Ciudad Rodrigo, CEM, 2000, p. 34.

<sup>33</sup> Estas deposiciones comienzan con Luis Fernández, al que se supone ajeno a la familia, pero más tarde el citado reconocerá que mantiene parentesco con el interesado, lo que no quita validez a esta manifestación: «el racionero... ha alimentado al dicho doctor Covarrubias en su casa e fuera della, estando en compañía del bachiller Caballón, porque así lo vio este testigo», y Francisco Hernández de pone que vive con el racionero Covarrubias, quien «le dio dineros para se hacer licenciado e así mismo para se hacer doctor, porque así lo vio este testigo viviendo con el dicho racionero Covarrubias», lo cual se confirma con otros testigos, quienes observaron como le crió y alimentó, viéndole continuamente en su casa, dándole cuanto había menester, y «que lo tubo en su casa al dicho Doctor, su sobrino, hasta que se metió en el colegio». Florencio Marcos identifica dicha casa-habitación en el entorno catedralicio, aunque el racionero Covarrubias, como veremos más adelante, tenía arrendadas al cabildo otras heredades (heredades de Tardáguila, Cansinos y Carbajosa de la Sagrada, junto a varias casas en las calles de Empedrada, Horno, Desafiadero, San Isidro y Setenil), y no solamente esta vivienda: «calle de Setenil, con unas paneras e con un horno de hacer pan e con otras dos casas en la calle de los Leones, la llevó el Racionero Juan de Covarrubias en 10 de diciembre de 1521, por precio de mil quinientos maravedís y 15 pares de gallinas por toda su vida».

<sup>34</sup> Se conserva en el ACSA. Cajón 48, leg. 4, n.º 8. Por el interés de su contenido, insistiremos más tarde en algunas de sus principales revelaciones, ya expuestas breve y parcialmente por Florencio Marcos.

1538, ya graduado, obtuvo una beca en el Colegio mayor de San Salvador de Oviedo,<sup>35</sup> en el que se integraría, unos años más tarde, su hermano Antonio.<sup>36</sup>

Desde el inicio de su carrera jurídica tuvo contacto con los docentes de ambas Facultades jurídicas. En la de Cánones, tuvo por maestro al Dr. Martín de Azpilcueta, alias Dr. Navarro, conocido como «*communis Hispaniae magister*» y al que califica el discípulo de «*doctor egregius et meus praeceptor*».<sup>37</sup> En cambio, dentro de la Facultad de Leyes su vinculación más explícita se produjo con el Dr. Álvaro de Paz, catedrático de Código y más tarde de Digesto Viejo, quien le habilitó para el grado de bachiller en esta Facultad.<sup>38</sup>

Los libros de cursos y bachilleramientos de la Universidad de Salamanca comienzan en 1533, y al

no localizar su nombre entre los graduados en Cánones, Florencio Marcos supone que obtuvo el *baccalaureatus* como canonista, a tenor de la edad biológica, cursos académicos requeridos, e inicio de la carrera jurídica, en ese mismo año,<sup>39</sup> pensando en los seis que exigían las Constituciones inicialmente, posteriormente reducidos a cinco con la bula de Adriano VI.

Pereña Vicente, por su parte, se limita a indicar que ya estaba en posesión del grado en 1534, debiendo precisar que la reforma papal citada viene fechada en 1522, lo que permitió rebajar dicha escolaridad, previa a la obtención del bachilleramiento,<sup>40</sup> de modo que pudo lograrlo, sin privilegio personal alguno, en 1532.<sup>41</sup>

<sup>35</sup> Tampoco disponemos actualmente del expediente de incorporación en dicho Colegio mayor universitario, pero a través de otras fuentes indirectas (FERNÁNDEZ CATÓN, José María, «El Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca. Catálogo de sus colegiales», en *Studium Legionense* 1 (1960) 288 y ss; CARAVIAS TORRES, Ana María, «Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Oviedo (siglo XVI)», en *Studia Histórica. Historia moderna* III.3 (1985) 75, n.º 47), se puede sostener que su ingreso en el colegio fundado por el obispo de Oviedo, Diego de Muros, en 1517, se produjo el 2 de julio de 1538, siendo ya licenciado en Cánones, cuya data no se facilita.

<sup>36</sup> Había pasado más de un lustro, puesto que Diego llegó como oidor a la Real chancillería granadina el 21 de septiembre de 1548, cuando su hermano germano Antonio ingresó como nuevo colegial, el 25 de julio de 1554, quien en su condición de miembro de dicha institución recibió el grado de licenciado en Leyes, el 23 de marzo de 1556, desempeñando la cátedra de Instituta, además de sustituir en algunas ocasiones, permaneciendo en dicho Colegio mayor hasta el curso 1560-1561, al venir nombrado por Felipe II como oidor de la Real chancillería de Granada, una vez que D. Diego fue elevado y promovido al episcopado civitatense en 1559. Cf. CARAVIAS TORRES, Ana María, *op. cit.*, p. 84, n.º 85. De su etapa como tal colegial, ha quedado testimonio en AHPSA. Sección protocolos. Legajo 3481. Escribano de Salamanca: Antonio Pérez, cuaderno 1, fol. 155, 29, digitalizado: Poder otorgado por el colegio de San Salvador de Oviedo, a 6 de febrero de 1647, en el que intervienen como otorgantes: el rector, que era doctor Antonio Corriero, junto al maestro Bartolome de Torres, maestro Francisco de Miño, maestro Miguel de la Casa, «*et doctor Didacus de Cobarrubias*», licenciado Pedro Pasquier, licenciado Gregorio de Miranda, maestro Toribio Martínez, licenciado Pedro de Mercado, D. Enrique de la Cueva, Jerónimo de Valderrama, Carlos de Mutiolo, «*collegiales ejusdem collegii*», quienes designan como procuradores al doctor Juan Sánchez Navarro y al doctor Alfonso Martín de Mezquita, además del bachiller Pedro Martín y Alfonso de Valdecabras, prior de la catedral de Coria, junto al bachiller Francisco Rodríguez, beneficiado de Santa María de los Caballeros, de la ciudad de Salamanca, clérigos de las diócesis salmantina, pampilonense, palentina, tirasonense y conquense, ausente en Curia Romana, para reclamar la iglesia de La Vellés, parroquia de la diócesis de Salamanca. En otro poder que otorga el colegio mayor de San Salvador de Oviedo, rector y colegiales, el 27 de octubre de 1554, para reclamar la validez de la designación de cura responsable de la parroquia de La Vellés, obispado de Salamanca, fundación de Diego de Muros, en Alonso del Hoyo, figuran presentes, otorgando el poder: «*Pedro Fernandez de Miño, rector, en el dicho colegio y el licenciado Villaña don Lope de Aragon don Pedro Enríquez e Luis Tello Maldonado e Antonio de Cobarrubias todos colegiales del dicho colegio*». Actuó como procurador del colegio Bernardino Rodríguez, El provisor salmantino, licenciado Pedro Velarde, examinó este proceso, que pasó ante Diego García de Paredes, notario público apostólico, y Santa Cruz del Carpio, uno de los escribanos de la audiencia episcopal de Salamanca.

<sup>37</sup> Más explícito, en los elogios para el navarro, es su discípulo Manuel da Costa, al destacar la originalidad de su pensamiento, y el talante innovador de sus planteamientos, frente a un conservadurismo legal, para lo cual pone como referentes, tomados del Derecho romano, a Labeón, contrario a Augusto y más original, frente a Capítón, pero ambos corifeos respectivos de las escuelas Proculeyana y Sabiniana: «*nec immerito maiorem sibi laudem comparavit Labeo, qui ingenii qualitate et fiducia plurima innovare instituitur quam Atteius Capito quem in bis quae tradita fuerunt perseverasse Pomponius titulo de origine iuris refert*». Según Nicolás Antonio, Azpilcueta presumía, ante el doctor Álava Esquivel, profesor en el Estudio salmantino, y más tarde presidente de la Chancillería de Granada, además de obispo de Ávila y, posteriormente de Córdoba, del gran discípulo que representaba el toledano: «*Civilia deinde et canonica studia sectati sunt sub Martino Azpilcueta Navarro, qui et ipse hunc discipulum et auditorem sequentibus annis, cum in iurisconsultum noster iam evasisset clarissimum, praecipue iactabat... Didaco Alaba Esquivel, tunc Salmanticae doctore*». NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, t. 1, *op. cit.*, p. 277.

<sup>38</sup> Fue regente de Instituta, entre 1529 y 1531, y más tarde, de 1534-1538, de Código, para desempeñar finalmente la de Digesto Viejo, entre 1538 y 1541. Cf. ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna... T. II. Maestros y alumnos...*, *op. cit.*, pp. 291, 293 y 296; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, *op. cit.*, pp. 45-46. De la actividad extra-académica de este docente en Leyes, a pesar de la pérdida tan grande que ha sufrido el archivo de protocolos salmantinos, se conservan algunas escrituras, de lo que es un ejemplo, AHPSA. Sección de protocolos. Escribano Jerónimo de Vera. Sign. 3142, fol. 83r. Año 1539. Poder del Dr. Álvaro de Paz, para cobrar.

<sup>39</sup> MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *op. cit.*, p. 44.

<sup>40</sup> La constitución XV, «*de cursibus iuristarum*» prescribía: «*Nullus creatur Baccalarius, nisi in gramaticis fuerit competenter institutus. Baccalariandus in iure debet cursare sex annos. Baccalariandus in iure legat in decem diebus decem lectiones*». Cf. *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne Universidad de Salamanca*. Recopilados nuevamente por su comisión. En Salamanca, D. Cusio, 1625, pp. 23-24. La reducción de cursos exigidos al quinquenio, merced a la bula de Adriano VI, *vid.* RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1990, p. 193 y nota 127.

<sup>41</sup> Sorprende que Covarrubias, tan meticuloso en varios aspectos de su autobiografía, se limite a señalar el nombre del que le otorgó el grado de bachiller en Cánones, que fue el doctor Antonio de Montemayor, catedrático de Prima en dicha Facultad, dejando sin mencionar la data del mismo. Este docente desempeñó las tareas académicas, al menos, desde 1518, ascendiendo en 1522 a Visperas, y a una de Prima en 1530. Doctor en Cánones desde 1523, su cátedra salió a nueva oposición en julio de 1535. Cf. ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *op. cit.*, t. II, pp. 374-375.

Un asiento de los negocios contractuales celebrados entre Covarrubias y su cognado el racionero del mismo nombre, fechado el 11 de julio de 1533, le asigna directamente el grado de bachiller, con el doctor Antonio de Montemayor, catedrático de prima, y no podía ser en otra Facultad que en Cánones:<sup>42</sup>

Traspasacion que el racionero Covarrubias hizo al bachiller Diego de Covarrubias su sobrino de las casas que saco por muerte del tesorero en que vivia Carrizo.

En Salamanca a 11 dias de julio de 1533 años, el dicho señor racionero Covarrubias dentro del termino del estatuto a el prorrogado para traspasar las dichas casas dixo que las traspasaba e traspaso en el dicho bachiller Diego de Covarrubias en persona de Luis Fernandez su curador... rescibieron la dicha traspasación con las dichas condiciones al dicho bachiller Diego de Covarrubias en persona del dicho su curador... para todos los días de la dicha su vida el qual dicho bachiller Diego de Covarrubias rescibio las dichas casas...

Más precisa es la información relativa a la Facultad de Leyes, porque el 7 de julio de 1535, Diego de Covarrubias «probo todos sus cursos en Leyes con Marcos Cavallón,<sup>43</sup> jurolo e los dos dellos, con Hernán Muñoz los primeros juro etc. e los tres restantes con Tomas Pascual, jurolo etc.»<sup>44</sup> Esto demuestra, y confirma, que el primer grado de bachiller en Cánones fue obtenido en 1532, ya que para la consecución de un segundo bachilleramiento, dentro de las Facultades jurídicas, solamente se requería la escolaridad de un trienio.

Aunque lo habitual de los asientos académicos incluye el reconocimiento simultáneo de los años de asistencia a las lecturas impartidas en las cátedras, durante la mayor parte del año académico, y las diez lecciones exigidas por Estatuto universitario, algunos alumnos preferían separar la justificación de ambas obligaciones, como ocurrió con Covarrubias, conforme al asiento de los documentos universitarios:

Lecciones de Diego de Covarrubias. Este dia (23 de abril de 1537) probo el susodicho diez lecciones con Pedro Mercado y Tomas Pascual, juraronlo.<sup>45</sup>

Cumplido este requisito, dejaba expedita la vía para la obtención del grado de bachiller en Leyes que se le confirió el 30 de abril de 1537,<sup>46</sup> en la disciplina del Dr. Álvaro de Paz, catedrático de Código:<sup>47</sup>

*Baccalaureatus Didaci de Cobarrubias.*

*In civitate Salamantina trigessima die mensis aprilis anni domini millessimi quingentissimi trigessimi setimi hora decima ante meridiem dictus honorabilis vir Didacus de Cobarrubias gradum Baccalaureatus in Iure civili sub disciplina egregii domini Alvare de Paz legum doctoris recepit. Presentibus ibidem Elifonsi de Segura et Petro Hortiz scolaribus et Joanne Maldonado notario apostolico. Paso ante mi, Juan Maldonado notario apostolico. Rubricado.*

A tenor de las fechas señaladas, podemos afirmar que Diego de Covarrubias era bachiller por ambas Facultades jurídicas, del Estudio salmantino, en 1537, interviniendo con esta doble cualificación en el concurso convocado para proveer la cátedra de Prima de Cánones, que obtuvo el Dr. Navarro,<sup>48</sup> junto a varios compañeros de Facultad, como legistas y canonistas, con gran relevancia posterior, como el mirobrigense y discípulo de San Juan de Ávila, Esteban Pacheco, o el jurista de orientación humanista, Juan de Orozco, o el vallisoletano y obispo de Ciudad Rodrigo, Diego de Simancas, o uno de los Govea,<sup>49</sup> o el hermano del inquisidor general asturiano Menendo de Valdés, posteriormente deán de la catedral ovetense, y algunos otros que coincidirían con el toledano en el oficio de oidores en la Real Chancillería de Granada, como verificamos en los siguientes asientos archivísticos:

A 12 de diciembre<sup>50</sup>  
Rodrigo Vazquez... ii  
A 13 de diciembre<sup>51</sup>  
Vitores de Colmenares VI  
Gaspar Jarava BLi<sup>52</sup>

<sup>42</sup> ACSa. AC 26, fols. 638v-639r.

<sup>43</sup> AUSA/568, fol. 47v: «Cursos de Marcos Cavallon: A xxvii de abril (1535) probo el susodicho tres cursos de los años xxxii, xxxiii, xxxiiii con Pablos Collado y Juan de la Orden...».

<sup>44</sup> AUSA/568, fol. 58r. «Cursos de Diego de Cobarrubias».

<sup>45</sup> AUSA/571, fol. 10v.

<sup>46</sup> AUSA/571, fol. 10v.

<sup>47</sup> En ese año académico, era regente de la cátedra de Código (a). Este docente salmantino hizo su juramento como licenciado, siendo ya bachiller por el Estudio, en Salamanca a 10 de septiembre de 1526, reiterando el juramento como doctor, a 21 de diciembre de 1529. AUSA/807, libro de juramentos de 1526-1547, fols. 1v y 7v.

<sup>48</sup> Archva. Pleitos civiles. Escribanía Lapuerta (Olv). Sign. 420-10: Salamanca. «Proceso de los botos de la catreda de prima de Canones que llevo el dotor Navarro», a 5 de noviembre de 1537. Pleito de la provisión de la cátedra de prima de Cánones de Salamanca del Dr. Navarro, a la que coopositan el doctor Juan de Ciudad, García del Collado y Martín de Apilcueta: votaron 1530, de los cuales eran bachilleres 476, y de ellos 328 en Cánones y 148 en Leyes, así como de todos ellos un total de 165 presbíteros. Vid. BARRIENTOS GARCÍA, José, «Oposición del doctor Navarro a la cátedra de prima de Cánones de la Universidad de Salamanca», en *Estudios históricos salmantinos. Homenaje al P. Benigno Hernández Montes*, coord. por J. A. Bonilla – J. Barrientos, Salamanca, Diputación Provincial, 1999, p. 475.

<sup>49</sup> Archva. Pleitos civiles..., fol. 12v: «Estevan Pacheco Vii; fol. 13r, a 14 de diciembre: Cristoval de Govea iiiii; fol. 14r: Diego de Symancas bbcl; fol. 15r: Menendo de Valdes V; Don Diego Sarmiento bcpº; fol. 19r: Juan de Orozco bl».

<sup>50</sup> Archva. Pleitos civiles..., fol. 9r.

<sup>51</sup> Archva. Pleitos civiles..., fol. 10r.

<sup>52</sup> Archva. Pleitos civiles..., fol. 12r.

Gomez de Montalvo iiiii<sup>53</sup>  
 Hernando de Salas bc<sup>54</sup>  
 A 14 de diciembre<sup>55</sup>  
 Diego de Covarrubias bbcl  
 A 15 de diciembre<sup>56</sup>  
 Juan Bezerra bc  
 Diego Bezerra bc<sup>57</sup>

Sorprende que Diego de Covarrubias no presente más que los dos títulos como jurista, bachiller en Leyes y Cánones, sin que incorpore ningún otro curso en esta última Facultad, dentro de la cual se graduaría como licenciado, antes de que hubiera transcurrido el periodo del bienio, así como la ausencia de cualquier otra escolaridad, como vemos explícita en alguno de los que expresaron su voto.<sup>58</sup>

Durante su etapa académica de formación jurídica, tenemos la convicción de su asistencia a las clases impartidas por los teólogos de mayor renombre, catedráticos de propiedad en el Estudio: ante todo, del maestro Francisco de Vitoria, titular en Prima, si tenemos presente la cita reiterada, que realiza en el manuscrito que presentamos sobre los delitos, de su elección sobre las brujas y la magia,<sup>59</sup> ya que ambos están fechado en el mismo año y se impartieron sus contenidos en las mismas aulas salmantinas,<sup>60</sup> pero también las Domingo de Soto, titular en Vísperas, dentro de la Facultad de Teología, y las enseñanzas del franciscano Alfonso de Castro,<sup>61</sup> entre otros.

El jurista toledano prosiguió la carrera académica en Cánones abandonando la obtención de los tí-

tulos superiores en Leyes, como se comprueba por los asientos de las actas universitarias y por el *curriculum* autógrafo del propio interesado.<sup>62</sup> El 18 de diciembre de 1538 fue presentado para la licenciatu- ra como canonista, señalándosele como data, en la toma de los puntos, el día 28 inmediato posterior,<sup>63</sup> con examen al día siguiente<sup>64</sup> y la graduación el 30 de dicho mes y año:<sup>65</sup>

Presentación para licenciado del Bachiller Diego de Cobarrubias. En Salamanca a diez e ocho dias del mes de deziembre de mill e quinientos e treinta e ocho años... el dicho señor maestrescuela cometio la ynformacion *de moribus et vita et legitimitate* al dotor Del Peso el qual rescibio juramento de el bachiller Gonçalo Maçias e de Juan de Villanueva... El dicho bachiller Gonçalo Maçias testigo susodicho dixo que conoce al dicho bachiller Diego de Cobarrubias e que sabe ques hombre de buenas costumbres e que no esta amancebado e que tiene para sostener el grado e questo que lo sabe por el mucho trato que con el tiene e questa es la verdad. El dicho Juan de Villanueva dixo lo mesmo quel otro testigo. E para provar ser legitimo e ser bachiller presento los titulos de corona e de bachiller...

Puntos al dicho bachiller Diego de Cobarrubias. En Salamanca a veynte e ocho dias del mes de deziembre de 1539 (*sic*) años estando dentro de la clahostia de la iglesia catredal de la dicha çibdad estando presentes los señores don Juan de Quiñones maestrescuela e los doctores Juan Puebla Alvaro de Paz Francisco Ibáñez de Frechilla Hernando del Peso Francisco de Castro juristas el dicho señor maestrescuela conforme a la constitucion asygnó puntos al dicho bachiller Cobarrubias e le cupo en el libro del Decreto 3.<sup>a</sup> *questio* 2.<sup>a</sup> *capitulo prius*<sup>66</sup>

<sup>53</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 13r.

<sup>54</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 15r.

<sup>55</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 15v.

<sup>56</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 15v.

<sup>57</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 18v.

<sup>58</sup> ARCHVA. Pleitos civiles..., fol. 32r: una cédula «bbcliiii» y otra, a favor del Dr. García de Collado: «bbclv». En el cómputo final de votos, a favor de cada uno de los candidatos, observamos que el Dr. Navarro obtuvo cuatro cédulas de alumnos que gozaban del doble bachilleramiento, Leyes y Cánones, y uno de ellos era presbítero, mientras el Dr. Collado no tuvo más que una cédula con este alcance, y el Dr. Ciudad una docena de votos, bbcl.

<sup>59</sup> Cf. LILAO FRANCA, Óscar – CASTRILLO GONZÁLEZ, Carmen, *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca universitaria de Salamanca. II. Manuscritos 1680-2777*, Salamanca, Universidad, 2002, p. 1150, ms. 2770: FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de lamiis et de arte magica*, fols. 325r-342v: «*Relectio prestantissimi magistri nostri fratris Francisci de Victoria de magis et bariolis et brugis habita in celeberrima Academia Salmantiçensi, anno nostre redencionis 1540. Colofón: Finis relectionis de lamiis et de arte maxica habita a reverendo magistro nostro de Victoria, Salmantiçe anno Domini 1540. Scripta 13 chalendas deçembris in festo S. Elisabeth ductrix, 1540 anno.*»

<sup>60</sup> Cf. LILAO FRANCA, Óscar – CASTRILLO GONZÁLEZ, Carmen, *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca universitaria de Salamanca. II...*, op. cit., p. 374: ms. 2038: Diego de Covarrubias y Leyva. *Opera iuridica...* fols. 327r-343v: «*Summa de delictis et eorum poenis. Anno 1540.*»

<sup>61</sup> Quisiéramos recordar el elogio que le tributa su compañero Azpilcueta: AZPILCUETA, Martinus ab, *Enchiridion, sive manuale confessoriorum et poenitentium*, Lugduni, apud G. Rovillum, 1574, fol. 172v: cap. XVII, VII praecep. Decalogi. «*Quis restituere teneatur... Obligatus lege aliqua iustitiae aut statuto conscientiam obligante, quod addo, propter poenas debitas multarum legum poenaliu, quae non debentur, in foro conscientiae, ante condemnationem iudicis iusta glosam singularem capitis Fratrnitas 12... in cuius Commentario utiliter et breviter diximus, quae sint illae, contrabendo, addendo, tollendo ac declarando, plurima quae prolixissime scripsit in duobus libris de lege poenali eruditissimus Alfonsus Castrensis Illustrissimi ordinis Franciscani maximum decus.*»

<sup>62</sup> Hay varios asientos del AHDSA, en los que los alumnos de Cánones, para justificar sus cursos, porque van a graduarse a otra Universidad, acuden al provisor de Salamanca, quien toma la declaración de dos testigos, y con ello le da los cursos por aprobados, aunque solamente dicen el número de cursos y las materias, en general: prima y vísperas, decreto, catedrillas, o incluso Sexto, y si son cinco o seis, y desde qué año.

<sup>63</sup> AUSA/772, fol. 20v-35r.

<sup>64</sup> AUSA/772, fols. 21r-23v. Llama la atención que, en la votación de los doctores, reunidos en la capilla de Santa Bárbara de la catedral de Salamanca, en la que intervienen únicamente dos legistas: el Dr. Pedro de Peralta, que fue una de las figuras más señeras del Estudio y Facultad en ese periodo, junto a Antonio Gómez, y el Dr. Benito de Castro. Ello hace más enigmática la resolución de falta de «unanidad», y que el graduando obtuviera tres votos de reprobación, que por ser secretos resultan anónimos.

<sup>65</sup> Cf. AUSA. Fondo Espinosa. Sign. E. 14, N. 16: Covarrubias de Leyva, Diego de, 1512-1577.

<sup>66</sup> C. 3 q.2 c.6.

lo qual fue por primeros puntos e ansymismo le asyngno en el libro de las Decretales e le cupo titulo *de presuntionibus*, capitulo *quosdam*<sup>67</sup> lo qual fue por segundos puntos.

Examen del bachiller Diego de Covarruvias. En Salamanca domingo a veynte y nueve dias del mes de decienbre de mill e quinientos e treinta y nueve años... e aviendo jurado los dichos doctores el juramento acostumbrado fue aprobado por las letras A.A.A. por todos excepto tres los quales le dieron RRR. E despues desto a treinta dias del dicho mes de deziembre del dicho año estando a la puerta de la Capilla de Santa Barbara desta dicha çibdad... e aviendo el dicho Diego de Covarruvias pedido el grado de licenciado arengando el dicho cançelario (D. Juan de Quiñones) dixo que por que avia seydo la noche antes en rigoroso examen aprobado por los dichos doctores *concorditer e unanimiter (sic)* por tanto que le conçedia e conçedio el dicho grado de Licenciado para que se pueda hazer doctor quando quisiere...

Presentacion para doctor del bachiller Diego de Covarruvias. En Salamanca a seis dias del mes de henero de mill e quinientos e treinta y nueve años... el dicho licenciado Diego de Covarruvias se presento para doctor en Canones e hiço presentacion de la Carta de liçençiamiento segund que esta e paso ante mi el ynfra escripto notario... le recibieron e uvieron por presentado para se azer doctor para quatorze dias del mes de hebrero deste presente año proximo venidero...

Grado al licenciado Diego de Cobarrubias canonista doctorando. En Salamanca a nueve dias del mes de hebrero de mill e quinientos e treinta e nueve años... e aviendo propuesto el dicho licenciado Diego de Cobarrubias sus conclusiones e arguydole el Retor e dos bachilleres juristas contra ellas e aviendose fecho el bexamen e todo lo demas que se suele azer en semejantes autos de doctoramientos el dicho señor maestrescuela le dio e conçedio el grado de doctor en Derecho Canonico e le crio doctor e cometio el dar de las

ensygnias al doctor Antonio de Benavente padrino el qual le llamo arengando al dicho doctor Diego de Cobarruvias e lo subio a los estrados e le sento en una cadeyra e le puso en la cabeça un bonete con una floruscua verde e le metio en el dedo un anillo e le puso en la mano un libro e le dio *bosculum paçis* e lo llevo a dar paz a los otros señores doctores...<sup>68</sup>

Aunque no obtuvo el título académico «*unanimiter et nemine prorsus discrepante*», sino «*concorditer*», a causa de tres votos contrarios,<sup>69</sup> el maestrescuela Juan de Quiñones proclamó el resultado del examen de modo solemne, a las puertas de la capilla de Santa Bárbara, en su calidad de canciller del Estudio, informando de la concesión del grado, después de un riguroso examen, «porque avia seydo la noche antes en RIGOROSO examen aprobado por los dichos doctores».<sup>70</sup>

Entendemos la expresión del acta académica, ulterior al recuento de las Aes y Erres, «*concorditer et unanimiter*», como refiere el acta del Estudio, porque se haría un segundo pronunciamiento, quizás verbal, del mismo claustro que examinaba, en el que ya no hubo disidentes, sino elogios unánimes de los presentes, a tenor de la solidísima preparación del aspirante, y de la espuria causa de dichos votos de reprobación, basados en hechos ajenos al acto académico, que determinaba su pronunciamiento.<sup>71</sup>

Esto mismo explicaría, con fundamento, el dato final del *curriculum* en Cánones, puesto que el 6 de enero del año siguiente presentó la solicitud para la obtención del grado de doctor, que recibió el 9 de febrero de 1539,<sup>72</sup> aunque inicialmente se le había señalado, como data, la del 14 del mismo mes y año,

<sup>67</sup> X. 2.23.7.

<sup>68</sup> El día 30 de diciembre hizo el juramento de este grado: In marg. Cobarrubjas: «Juramento del bachiller Diego de Cobarrubias canonista. En Salamanca a treinta djas del mes de diciembre de mill e quinientos e treinta e ocho años ante los señores don Juan de Quiñones maestre escuela e los doctores Antonio de Benavente e Juan Puebla e Antonio de Aguilera juristas pareció presente el bachiller Diego de Cobarrubjas canonista e hizo el juramento contenido en ste libro e respondió a los capitulos del sy juro e amen por manera que los juro como en ellos se contenja e los dichos señores lo pidieron por testimonio. Testigos Alonso Rodrigues e Francisco de Salamanca e yo Juan Maldonado notario apostolico = el bachiller Francisco Cornejo». AUSA/807, fol. 2v.

<sup>69</sup> Se ha especulado ampliamente acerca de los nombres de los doctores que estuvieron presentes en el examen y no le otorgaron el voto favorable de la letra A. Algunos, siguiendo el criterio de Florencio Marcos, han sostenido que eran claustrales contrarios a la figura de su protector y amigo, el Dr. Navarro, quien por mandato regio se había trasladado al estudio de Coimbra, a pesar de la opinión en contra de sus colegas, que aceptaron a duras penas la resolución, por venir de Carlos V. AUSA/12, fols. 6r-8v: Cédula de Carlos V para que el doctor Navarro, catedrático de Prima en Cánones, vaya a enseñar a Coimbra, y se acuerda que su cátedra no se vaque en dos años, sin que Azpilcueta ganara el salario de su cátedra durante ese periodo. *Ibid.*, fol. 11rv: A 7 de septiembre del mismo año se asignaron las lecturas, correspondiendo al Dr. Francisco Ibáñez de Frechilla la lectura del V de las Decretales, donde se trata de los delitos, que es la materia del manuscrito de Covarrubias, fechado en 1540.

<sup>70</sup> En virtud de este resultado, hizo el juramento, prescrito por los Estatutos, el 30 de diciembre de 1538. Cf. AUSA/807, fol. 43v.

<sup>71</sup> Aunque Covarrubias conservó muy vivo este ingrato recuerdo del examen de licenciatura en Cánones, al que alude, con ocasión del doctorado, en términos retóricos muy vivos y sentidos, cuando tuvo que realizar la visita del Estudio, en 1561, y proponer la reforma estatutaria, no dejó de abordar esta incongruencia, según su criterio, que motivó una doble votación, para hacer responsables directos en el juicio emitido a los maestros y doctores que entraban a juzgar un examen, disponiendo, como señala Florencio Marcos, en el título 32, un párrafo, a tenor del cual: «Item en los exámenes una vez publicado el escrutinio ante el escribano, si viesese alguna R o erres, no se vuelva otra vez a votar, aunque algún doctor o Maestro diga que se erró y cree averse errado en el echar de las letras». MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *op. cit.*, p. 46. Menos probable es la conjetura que trata de explicar ese incidente a través de una aversión de algunos de los examinadores al otorgamiento de dicho grado, a causa de la excesiva juventud del candidato, tal como apreciaba el propio jurista toledano, quien no duda en calificar el examen de «horrendo». BUS/ms. 2038, fol. 36r. Tampoco es asumible la sospecha de animosidad contra Diego de Covarrubias, por parte de los doctores legistas Juan Puebla y Álvaro de Paz, quienes, en la sesión de claustro de diputados, celebrada el 7 de enero de 1539, en la cual los doctorandos Juan Gil de Nava y Diego de Covarrubias, ya licenciados, pidieron dinero a préstamo del arca para graduarse (AUSA/341, fol. 27v), y como era cuestión de gracia, bastaba una sola oposición, para que se denegase.

<sup>72</sup> AUSA/772, fol. 27r.

realizando el juramento correspondiente en la misma fecha.<sup>73</sup>

Diego de Covarrubias accedía a dicha máxima distinción académica en plena juventud del candidato, puesto que no llegaba a los 27 años, recibiendo el grado de doctor en Cánones sin ningún contratiempo.

A tenor del claustro de diputados, del 15 de noviembre de 1539, dos comisarios del Estudio hablarían con Diego de Covarrubias a fin de que abonara el numerario que debía del préstamo finalmente concedido, –probablemente para graduarse como licenciado en Cánones–,<sup>74</sup> directamente al cabildo, a fin de que sirviera para reintegrar al arca universitaria las prendas que el Estudio tuvo que depositar en la homónima catedralicia, en el momento de hacer el negocio de adquisición, por razón del precio de las casas que le había comprado, ante el impago efectivo, además de exigir la carta de pago.

El Estudio universitario debía aplicar el dinero líquido disponible en su arca para saldar la deuda que tenía pendiente con el cabildo catedralicio salmantino por razón de la compra de las casas anterior-

mente citadas, sitas en la Rúa nueva, que estaban destinadas parcialmente a la ampliación del Hospital.<sup>75</sup> Por este motivo, la institución académica puso dificultades para conceder a Covarrubias el préstamo que solicitó para graduarse, aunque finalmente se le otorgó por la Institución, acordando el claustro universitario que el graduando-prestatario abonara su deuda, pero entregando el dinero contante y sonante a la catedral, en concepto del precio insatisfecho por los inmuebles adquiridos, a fin de que se extinguiera el crédito del cabildo contra el Estudio.<sup>76</sup>

In marg. Dineros del doctor Covarrubias.

E luego sus mercedes cometieron al señor don Juan de Quiñones maestrescuela e doctor Juan de Ciudad que resçiban los dineros que el dotor Covarrubias debe al arca y los de al cabildo de la iglesia mayor para que los resçiba en pago de lo que la Universidad debe a la iglesia y saquen las prendas que estan en la dicha iglesia y las entreguen al arca.

Covarrubias satisfizo dicha cantidad al cabildo, para saldar la deuda contraída por la Institución académica al adquirir las casas sitas junto al Hospital del Estudio,<sup>77</sup> y cuyo precio no se había satisfecho

<sup>73</sup> AUSA/807, fols. 45v-46r: In marg. «Cobarrubjas. Juramento del dotor Diego de Cobarrubias. En Salamanca a nueve dias del mes de hebrero de mill e quinientos e treinta e nueve años ante los señores don Juan de Quiñones maestre escuela e don Geronimo Manrique Retor e los doctores... parecio presente el dotor Diego de Cobarrubias e hizo el juramento contenido en este libro y respondio a los capitulos del sy juro e amen...».

<sup>74</sup> Aunque la petición del 7 de enero del mismo año, para obtener el préstamo académico, no obtuvo la unanimidad de los doctores, ya que dos de ellos votaron en contra, ambos juristas: uno de cánones, Juan Puebla, al que luego sustituiría en su docencia, y Álvaro de Paz, legista, que le había otorgado el bachilleramiento en Leyes. AUSA/12, fol. 27v. No fue la única vez que Covarrubias acudió a préstamos universitarios, porque en el claustro del 10 de diciembre de 1541, se lee: «Dineros prestados al doctor Covarrubias. Mandaron dar prestados del arca al dotor Covarrubias que presente estaba quinze mil maravedís con las condiciones del estatuto, el qual juro que era praa sus propias nesçesidades». AUSA/13, fol. 179r.

<sup>75</sup> ACSA. AC 26, fol. 765r: Cabildo ordinario del 17 de septiembre de 1539. «Auto de don Juan de Quiñones, maestrescuela, y del doctor Juan de Ciudad, sobre los quinientos veinticinco mil maravedís que el Estudio debe al Cabildo por la venta de unas casas, decretando que lo pagarían para el día de Navidad». A este asunto se refiere, AUSA/13, fol. 76rv, del día siguiente: «Yten mandaron en este claustro que por quanto el dicho señor don Juan maestrescuela y el dicho doctor Çibdad se obligaron al cabildo de la iglesia mayor de Salamanca de quitar las prendas de oro y plata que se empeñaron de la Universidad quando compro del dicho cabildo las quales se empeñaron por quinientos y veynte y çinco mil maravedís de la compra de las dichas casas que se compraron para el hospital del Estudio y quedaron de las quitar para la víspera de Navidad y si non se quitasen para estonçes que el cabildo las tomase a cambio los dichos maravedís... dixieron que agora la dicha Universidad... porque le es útil y provechoso... quel cabildo desde luego les entrega las casas que andsy compraron los dichos señors para el dicho hospital y para que parte de las dichas casas se derriben luego para el hedificio del dicho hospital... y quedaron los dichos señores... que la Universidad sacara a paz y a salvo a los dichos señores maestrescuela y doctor Juan de Çibdad de la obligaçion que ansy hiçieron los dichos señores al dicho cabildo sobre lo suso dicho y que ansy mismo la Universidad pagara al cabildo...». Una parte de las casas adquiridas debían ser vendidas, y para ello, AUSA/13, fol. 77v, a 26 de septiembre, se nombran comisarios, doctor García de Collado y fray Domingo de San Juan, que se encarguen de dicha venta, «que la Universidad compró de la iglesia mayor en la Rúa nueva e tomen posesyon dellas».

<sup>76</sup> AUSA/13, fols. 85v-86r.

<sup>77</sup> Cf. AUSA/13, fols. 198v-199r, con los tres tratados para la venta de las casas, a 10 de octubre de 1539, interviniendo en dicho negocio, para autorizar la escritura notarial, el escribano Jorge Pérez, y tasándose el valor de las mismas en novecientos treinta y tres mil maravedís: «Tres pares de casas que tienen seys puertas las tres grandes que son tiendas de libros e las tres pequeñas linderas de la una parte casas de la mesa capitular e fabrica de la iglesia catredal de Santiago de Compostela e de la otra parte el hospital del estudio de Salamanca e por delante la calle publica que va desde el Desafiadero a Santesydro e por detrás patio e corral del dicho hospital del Estudio». Sería suficiente recordar la síntesis de SANTANDER, TERESA, *El hospital del Estudio (Asistencia y hospitalidad de la Universidad de Salamanca)*, 1413-1810, Salamanca, CES, 1993, p. 31: Según los libros de claustros, en 1539 se realizaban obras en el Hospital del Estudio, en abril de dicho año se trata de hacer una azotea sobre el hospital. A causa de las obras surgen problemas con el cabildo, propietario de unas casas colindantes, AUSA/13, fols. 50v y 53v, y se nombra una comisión por la Universidad, para que el cabildo vendiese esas casas, a los doctores Juan de Ciudad e Ibañez de Frechilla. Eran tres pares de casas que tenían seis puertas, descritas en el claustro de diputados de 18 de septiembre de 1539, AUSA/13, fol. 76rv, el cabildo accede porque era para una obra pía, alargamiento del hospital y la Universidad pagaba bien esas casas, pudiendo comprar mucha más renta en heredades de pan, sin peligro de fuego, y sin necesidad de reparos. La carta de venta se fecha el 10 de octubre de 1539, derribándose las casas para incorporarlas al edificio del hospital, constituyendo la parte nordeste del actual edificio, donde actualmente, con posibilidad, se edifica parte de la actual capilla y salida a la calle de Libreros. El claustro de diputados encarga al Dr. Ciudad, como comisario, que otorgue la escritura de compraventa, con las condiciones que juzgara oportunas. AUSA/13, fol. 78v, para culminar una negociación que previamente, el 26 de septiembre, AUSA/13, fol. 77v, llevaron a cabo el Dr. García de Collado y fray Domingo de San Juan.

hasta entonces, recuperando Covarrubias las prendas de plata del Estudio, depositadas como garantía en la catedral, y retornándolas al arca universitaria desde la catedralicia, tal como se refiere en el acta de la persona eclesiástica fechada el 5 de diciembre posterior:<sup>78</sup>

Carta de pago al doctor Diego de Cobarrubias. En Salamanca este día e cabildo los dichos señores dixerón que por quanto el doctor diego de Cobarrubias les dio e pago noventa e ocho ducados de oro los quales les dio e pago por el estudio e universidad de la dicha çibdad para en pago de lo quel dicho Estudio les devia de las casas que le vendieron a la Rua Nueva porque los devia el dicho Estudio al dicho doctor Diego de Cobarrubias e por ellas tenia dadas prendas de plata questavan en el arca del dicho cabildo por tanto dixerón que se daban por contentos e pagados de los dichos noventa e ocho ducados/ por quanto los rescibieron y se hecharon en la dicha arca del cabildo e en esta razon renunciaron la eçepcion del mal engaño del aver no visto contado ni recebido e las dos leyes del derecho que sobre esta razon hablan e dieron por libre e quito de los dichos noventa e ocho ducados al dicho Doctor Diego de Cobarrubias e al dicho Estudio y se obligaron que no le seran pedidos mas por ellos ni por otra persona alguna para ello dieron poder a las justicia renunciaron las leyes e otorgaron carta de pago bastante e mandaron dar las dichas prendas al dicho doctor Diego de Cobarrubias. Testigos los dichos.

Una hipótesis avanzada por el antiguo archivero catedralicio salmantino, Florencio Marcos, a la que califica de «certeza moral», se refiere a la asistencia del posterior obispo civitatense a las aulas del maestro Francisco de Vitoria,<sup>79</sup> a causa de la inexistente escolaridad acreditada en la Facultad de Teología.<sup>80</sup> Razonaba el capitular de Salamanca, que la vocación sacerdotal de Diego, y el prestigio del dominico, eran razones suficientes para contarle entre sus alumnos, asistiendo con regularidad a sus explicaciones de cátedra, lo que aparece a través del examen de sus manuscritos autógrafos inéditos, en los que con cierta frecuencia inserta las citas del maestro Vitoria, lo cual, no obstante, podía provenir de su acceso a los cartapacios de colegas teólogos, o a la adquisición personal de los mismos, por parte del jurista.

Un argumento, aducido por el susodicho investigador salmantino, acumula tres notas de interés, en aras de mayor fundamento para la hipótesis señalada: sus cualidades personales, nada comunes; sus ansias de saber, que le obligaban a obrar como un ave de rapiña, y la curiosidad que despertaban, en el mundo universitario, las luminosas explicaciones del religioso de Santo Domingo, cuya calidad extraordinaria era admirada por todo el mundo académico, hasta llegar al asombro.<sup>81</sup>

Con el mismo enfoque, Luciano Pereña<sup>82</sup> sostiene que cursó estudios concretos de Teología en Salamanca, para lo cual se sirve del extraordinario conocimiento que muestra de las lecturas escolares impartidas por Vitoria y Soto, así como sus famosas reelecciones académicas sobre los indios, que aparecen citadas con tanta frecuencia en sus obras, incluso antes de aparecer en letra impresa, el año 1557, de modo que solo se puede explicar dicho conocimiento tan preciso, y tanta determinación en su argumento de autoridad, en quien ha estado presente en dichas explicaciones.<sup>83</sup>

Nosotros disponemos de otro argumento racional y científico que explicaría, aún más, ese vínculo personal con las clases del maestro Vitoria. En el manuscrito sobre los delitos y las penas, fechado por el mismo Covarrubias en 1540, cuando todavía no habían sido impresas las reelecciones, vemos cómo el autor se refiere a las disertaciones monográficas del dominico, concernientes a alguno de los crímenes. Por otro lado, una de sus fuentes doctrinales más importantes, a nivel teológico, para construir su argumentación, es el comentario de Santo Tomás a la *Secunda Secundae*, cuya cuestión 57, primera del tratado *De justitia*, fue objeto de exposición por parte de Francisco de Vitoria en el curso 1535-1536, mientras Covarrubias se graduaba como bachiller en Leyes, exponiendo las nociones básicas del Derecho y la base del mismo, que es la justicia.

El insigne catedrático de Teología no se limitó en sus explicaciones, sobre la *Secunda Secundae*, al curso citado, sino que lo prosiguió en el curso siguiente, durante el cual Covarrubias obtuvo el título

<sup>78</sup> ACSA. AC, 26, fol. 784rv: A 5 de diciembre de 1539, en cabildo ordinario.

<sup>79</sup> Es indudable, a tenor de los libros de claustros de la Universidad de Salamanca, que Vitoria y Covarrubias compartieron asiento en algunos órganos colegiados del Estudio, e incluso fueron diputados de la Universidad en el mismo año, lo que obligaba a compartir preocupaciones sobre la gestión universitaria, y ello daría mayor contacto para debatir doctrinas y problemas, en el doble ámbito teológico y jurídico, tan apreciado por ambos.

<sup>80</sup> Rodríguez-San Pedro se muestra muy prudente en esta hipótesis, poniendo el acento en la coincidencia de los autores respecto de las cualidades personales del toledano: sistemático y minucioso, erudito, consagrado al saber y a los libros, apoyándose, como autoridad, en Nicolás Antonio. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, *op. cit.*, p. 49.

<sup>81</sup> MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *op. cit.*, p. 48.

<sup>82</sup> PEREÑA VICENTE, Luciano, en *Diccionario biográfico español...*, *op. cit.*, p. 107.

<sup>83</sup> El maestro dominico Vitoria coincidió en el claustro de diputados con Covarrubias, a lo largo del año 1540, tal como vemos en las actas del mismo: AUSA/13, fol. 121rv, de 21 y 23 de abril; en el claustro pleno del 6 de mayo, fol. 123r; en los de diputados de 13 de mayo, en el que Vitoria es vicescancelario, por el maestrescuela Juan Quiñones, fol. 125r, y en el de 19 inmediato posterior, con igual calificación claustral, y se identifica a nuestro jurista: «e los doctores... e Antonio (sic) de Cobarrubias doctores», que es un evidente error del amanuense, porque su hermano no estaba inserto en ese órgano colegiado de la Universidad; a 7 de junio, fol. 129v, a 26 y 30 del mismo mes, *ibid.*, fols. 130v y 131r, el 20 de julio, fol. 132r, y desde entonces ya no comparece el maestro Vitoria, acudiendo a muchas sesiones el maestro Domingo de Soto.

lo de bachiller como legista, mientras acumulaba los cursos académicos que le habilitaran como «leyente», para optar al grado de licenciado en Cánones, que obtuvo, tal como acabamos de referir, en diciembre de 1538.<sup>84</sup>

Desde el 2 de julio de 1538, seis meses antes de su graduación como licenciado, Covarrubias era miembro del colegio mayor de San Salvador,<sup>85</sup> en el que llegó a ser su rector, el año 1544,<sup>86</sup> y en el que permaneció una década, puesto que no abandonó esa adscripción colegial hasta su traslado a la Real chancillería de Granada, en septiembre de 1548.<sup>87</sup>

Ninguna claridad proporciona, para este asunto, el libro de matrículas del curso 1546/1547, porque en el mismo no figuran los colegiales del mayor de San Salvador de Oviedo, a diferencia de lo que ocurre con los del Arzobispo y San Bartolomé, lo que explica que, en el listado de «doctores, maestros, licenciados y lectores desta Universidad»,<sup>88</sup> se inserte el nombre del «doctor Diego de Covarrubias», sin mayor especificación, junto al doctor Juan Puebla canonista, al licenciado Juan de Orozco, legista, a los maestros en lenguas clásicas León de Castro y Alonso de Almofara, al canonista y licenciado Alonso de la Carrera, o al licenciado Bítors Colmenares de Soto, en ese momento juez del Es-

tudio, y más tarde colega en la Real chancillería granadina, entre otros.

## 1.2. Etapa como docente universitario

Apenas recibida la adscripción colegial, llevó la sustitución de la cátedra del licenciado Fernando Bello,<sup>89</sup> titular de una cursatoria de Cánones,<sup>90</sup> en agosto de 1538, «leyendo» el título *de arbitris*,<sup>91</sup> lo cual implicaba la explicación sistemática, a lo largo de un periodo bimensual, hasta la Virgen de septiembre, en cuya fiesta comenzaban las vacaciones escolares.<sup>92</sup>

Ignoramos el motivo por el cual Diego de Covarrubias no quiso asumir la sustitución de la cátedra de Decreto del Dr. Aguilera, en junio de 1539, porque unos años más tarde lo hizo sin ninguna reticencia. El acta salmantina es reveladora de la actitud renuente, mostrada por el colegial del mayor de Oviedo.<sup>93</sup>

Sustituto de la catreda de Decreto

En Salamanca a nueve de junio de mil quinientos treinta y nueve años...

El doctor Antonio de Aguilera, catedratico de Decreto, ante el rector, nombro por sustitutos de su catreda desde San Juan a Don Diego de Cordoba e a los doctores Diego de Covarrubias e Luis Gonzalez, el di-

<sup>84</sup> La asistencia a dichas clases de Teología era posible dada la compatibilidad horaria existente entre, por ejemplo, la cátedra de Decreto y la que utilizaba el maestro Soto, a tenor de un asiento en libros de claustro de 3 de enero de 1553, de modo que un cambio en dicho horario asignado, implicaba la concurrencia de docentes en el horario, dificultando la opción electiva de los alumnos, que tendrían que reducirse a una de dichas explicaciones, dado que eran incompatibles, y entonces se afirma «por ser los oyentes muchos de ellos comunes, se le face grandisimo perjuicio, porque han de oír lo uno o lo otro; y en una tan grande novedad como esta, hase de mirar principalmente como se provea que no se haga perjuicio a los oyentes, ni una catreda haga perjuicio a otra». AUSA/21, fol. 37r.

<sup>85</sup> Vid. SALA BALUST, Luis, *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, ed. crítica, IV. Historia de la Universidad, tomo V, Salamanca, Universidad, 1965.

<sup>86</sup> Así lo atestiguan dos poderes notariales, fechados en Salamanca, durante el mes de abril, y otorgados ante el escribano público de Pedro González. AHPSA, sign. n.º 2926, fols. 312rv y 325r-326v.

<sup>87</sup> De su calidad como colegial de San Salvador, en la primavera de 1547, servirán como referencia el otorgamiento de dos poderes notariales por parte de la comunidad: AHPSA. Sección protocolos. Legajo 3480. Escribano de Salamanca: Antonio Pérez, fol. 155rv: Poder otorgado por el colegio de San Salvador de Oviedo, a favor del Dr. Alfonso Martínez y Martín de Mezquita, del bachiller Pedro Martín, Alfonso de Villacabras y de Francisco Rodríguez, en Salamanca a 6 de febrero de 1547, figurando, entre los otorgantes, Diego de Covarrubias, y firma «El Dr. Corrionero, rector». Está en latín y es manuscrito. Junto al citado rector, doctor Antonio Corrionero, son miembros del colegio fundado por Diego de Muros: «el maestro Bartolomé de Torres, maestro Francisco de Miño, maestro Miguel de la Casa, 'del doctor *Didacus de Cobarrubias*', licenciado Pedro Pasquier, licenciado Gregorio de Miranda, maestro Toribio Martínez, licenciado Pedro de Mercado, D. Enrique de la Cueva, Jeronimo de Valderrama, Carlos de Mutiloa *collegiales ejusdem collegii*», quienes designan como sus procuradores al doctor Juan Sánchez Navarro, Dr. Alfonso Martín de Mezquita, bachiller Pedro Martín y Alfonso de Valdecabras, prior de la catedral de Coria, y al bachiller Francisco Rodríguez beneficiado de Santa María de los Caballeros, de la ciudad de Salamanca, clérigos de las diócesis salmantina, pampilonense, palentina, tirasonense y conquense, ausentes en la Curia Romana, para reclamar la pertenencia de nombrar vicario en la iglesia parroquial de La Vellés, diócesis de Salamanca. En el mes de abril, del mismo año, 1547, Covarrubias data la dedicatoria de su comentario *De testamentis*, Salmanticae 1547, al inquisidor general, el asturiano Fernando de Valdés: «*Salmanticae e Collegio Dei Maximi Salvatoris, Ydibus Aprilis anno 1547*».

<sup>88</sup> AUSA/270, fol. 2r.

<sup>89</sup> BUS/ms. 2038, fol. 57r.

<sup>90</sup> Este canonista se había graduado como licenciado el 18 de agosto de 1535: AUSA/771, fols. 24r-27r. En el claustro de diputados, celebrado el 30 de abril de 1539, Hernán Bello obtuvo una licencia de un mes, además del periodo que le otorgaba el estatuto: In marg. «Licencia al licenciado Hernan Bello. Este día los dichos señores dieron licencia al licenciado Hernan Bello de un mes sobre lo que el estatuto le da para estar ausente». AUSA/13, fol. 50v. No tomó el permiso de inmediato, porque asiste al juramento de los catedráticos, celebrado el 1 de mayo: AUSA/13, fol. 51v.

<sup>91</sup> X. 1.43. El licenciado Fernán Bello desempeñó esta cursatoria en Cánones, entre 1535 y 1539, ya que las mismas se proveían por un cuatrienio.

<sup>92</sup> El siete de septiembre de 1538, asignaron a Hernán Bello «para leer en el tercero de las Decretales desde *De vita et honestare clericorum* hasta el título *de sepulturis exclusybe*». AUSA/13, fol. 11v. A 2 de septiembre de 1539, Hernán Bello estaría obligado a la lectura, durante el siguiente curso académico, «desde el principio del libro II de las Decretales hasta el título *De fide instrumentorum*» (X. 2.22), excluido, mientras que el doctor Frechilla se encargaría de la lectura desde *De fide instrumentorum* hasta el fin de dicho libro.

<sup>93</sup> AUSA/13, fol. 60v. Claustro de diputados.

cho señor rector dixo que por quanto a el le constaba que los dichos doctores Covarrubias e Luis Gonzalez no querían leer la dicha lectura quel nombrava por sustituto al dicho Diego de Cordoba.

Unos meses más tarde, a tenor de los libros de claustros, en noviembre de 1539, Diego de Covarrubias obtuvo, del rector Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, un General, con fecha del día 3 de dicho mes y año, para leer la segunda de Clementinas, en horario de 4 a 5 durante el invierno, y de 5 a 6 en el verano.<sup>94</sup> Sin duda, se trataba, en este caso, de lecturas de extraordinario, con objeto de ganar méritos ante los alumnos, quienes decidían con sus votos la elección en las provisiones de las cátedras, tal como vemos en el tenor literal del acta, además de ganar prestigio ante los colegas docentes:

In marg. General al dotor Covarrubias.

En Salamanca a tres de noviembre del dicho año (1539) el señor don Gaspar de Çuñiga Rettor dio el general donde lee el dotor Peralta para leer el segundo de las Clementinas<sup>95</sup> de quatro a çinco en ynbierno e de çinco a seis en verano al dotor Diego de Cobarrubias e dio por su fiador a Baltasar de Ricarte sastre e obligose etc. Testigos el dotor Juan Puebla e Alonso Mendez e yo Juan Maldonado notario apostólico.

Su primera y única oposición a cátedras tuvo lugar el 23 de diciembre de 1540. Entonces consiguió una cursatoria de Cánones, con horario de 10 a 11 de la mañana, que había quedado vacante, el 31 de octubre precedente, a pesar de su provisión en 1539, durante un cuatrienio, por parte del licenciado Fernando Bello de Puga,<sup>96</sup> a quien ya había sustituido inicialmente, en su tarea lectiva, durante el verano de 1538.<sup>97</sup>

Eligió como lección de oposición el capítulo *cum dilectus*, en el título *De his quae vi metusve causa fiunt*, dentro de las Decretales,<sup>98</sup> y la provisión de dicha vacante se produjo *more salmantino, ad vota audientium*.

En junio de 1543, tuvo lugar la elección del canonista para asumir la sustitución de uno de sus profesores más reconocidos, Juan Puebla, quien le propuso ante el rector, con la encomienda de leer su materia después del día 24, festividad de San Juan Bautista. El acta del claustro, celebrado el día 7 de

dicho mes y año, deja patente la propuesta del titular de la cátedra, y el respaldo unánime de los oyentes, puesto que estas sustituciones se proveían *ad vota audientium*.<sup>99</sup>

En Salamanca, a veynte días del mes de Junyo del dicho año (1543), el señor don Graviel de Velasco rector fue al general donde leya su cathedra de prima el señor doctor Juan Puebla y estando leyendo en ella el señor rector mando que nombrase sustituto para leher en la dicha cathedra desde San Juan en adelante. El señor doctor nombro por sustituto al doctor Diego de Covarrubias y a todos los licenciados y bachilleres desta Universidad de la dicha Facultad e por los oyentes fue aprobado el doctor Diego de Covarrubias. Testigos Juan de Palacios e Diego Hortiz e yo Andres de Guadajara notario.

Por el egregio señor doctor Juan Puebla a de leer el egregio señor Doctor Don Diego de Covarrubias. Fue *ad vota audientium* por todos aprobado.<sup>100</sup>

No obstante el nombramiento precedente, unos días más tarde, el 4 de julio, obtuvo una nueva provisión, para cubrir mediante sustitución, y por el mismo periodo, la enseñanza del doctor Antonio de Aguilera,<sup>101</sup> que era catedrático de Decreto:

Nombramiento de sustituto de la Cathedra de Decreto del doctor Antonio de Aguilera.

En Salamanca a quatro días del mes de julio del dicho año (1543), el señor rector fue a la cathedra e general donde leya el señor doctor Antonio de Aguilera e le mando que nombrase sustituto para leher de aquí en adelante y el nombro al doctor Diego de Covarrubias e de todos los oyentes fue aprobado. Testigos Juan de Palacios e Diego Hortiz e yo el dicho notario.

En 10 de junio de 1544, ante la pregunta que formuló el rector al doctor Juan de la Puebla,<sup>102</sup> respecto de la persona que debía impartir sus lecturas, por sustitución en la cátedra de prima de Cánones que regentaba, a partir de la fiesta de San Juan Bautista, se produjo la misma reiteración del año anterior, designando a quien ya había propuesto para que le reemplazara en ocasión precedente:

In marg. Covarrubias

Por el egregio señor doctor Juan Puebla a de leher el hegregio señor doctor Diego de Covarrubias fue *ad vota audientium* por todos aprobado.

<sup>94</sup> AUSA/13, fol. 89r.

<sup>95</sup> Explicó entonces *De iudiciis, de foro competentis, de causa possessionis et proprietatis, de probationibus, de iuramento calumniae, de sententia et re iudicata, de sequestratione possessionum et fructuum, de testibus, ut lite pendente nihil innovetur*, etc.

<sup>96</sup> Hizo su juramento como licenciado en Cánones, el 20 de agosto de 1535. AUSA/807, fol. 24v.

<sup>97</sup> En la BUS/ms. 2039, fols. 37r y ss. y 51r y ss. se conservan, de su puño y letra, algunas explicaciones de clase, correspondientes a los libros I y IV de las Decretales, con fecha del año 1539, de modo que pudieron ser explicaciones de extraordinario que realizara el jurista toledano antes de la provisión citada.

<sup>98</sup> X. 1.40.6. Hoy se conserva en uno de sus manuscritos de la Biblioteca Universitaria salmantina: BUS/ms. 2039, fols. 170v-175r.

<sup>99</sup> Nombramiento de sustituto de la cátedra de prima de Cánones del señor doctor Puebla.

<sup>100</sup> AUSA/13, fol. 251v: «Asignacion de sustituto de la cathedra de Visperas de Canones del doctor Ciudad. En Salamanca a veynte e seis días del mes de junio del dicho año el señor don Graviel de Velasco Rettor *ad vota audientium* señalo por letor para desde San Juan en adelante en la dicha cathedra al bachiller Pimentel colegial del colegio de Ubiedo».

<sup>101</sup> AUSA/13, fol. 248v.

<sup>102</sup> AUSA/13, fol. 315v. Claustro de diputados. «Asignación de lecturas para el año venidero».